

## Resolución Gerencial Administrativa N° 067-2024/MPA-GA

Acobamba, 27 de agosto del 2024

### VISTO:

El Informe N° 0144-2024-GA-UP-MPA, de fecha 26 de agosto del 2024 emitido por la jefa de la Unidad de Patrimonio, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local”. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades donde establece que los Gobiernos Locales representa el vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, concomitante con el artículo X del mismo dispositivo legal, donde señala que la promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, de conformidad del primer considerando del Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Organiza de Municipalidades, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; la rectoría del Sistema Nacional de Abastecimiento es ejercida por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo señalado en numeral 6.1 del artículo 6 del citado Decreto Legislativo N° 1439;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y su modificatoria, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la doctrina nacional autorizada establece que "(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)"

Que el numeral 212.1 y 212.2 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto a la rectificación de errores prescribe: 212.1 Los errores material o aritmético

## Resolución Gerencial Administrativa N° 067-2024/MPA-GA

Acobamba, 27 de agosto del 2024



en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Al respecto, el Tribunal Constitucional en la STC Exp. N° 2451-2023-AA/1C, señala en su tercer fundamento que, la potestad rectificatoria tiene por objeto corregir una cosa equivocada, p. ej. Un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica. (...). En aplicación y análisis de dicha norma, se denota la existencia de la figura del error material en la Resolución de Alcaldía N° 066-2024/MPA, al haberse consignado erróneamente en el Artículo primero mediante el cual, se aprobó el Plan Operativo Anual – POA, del Área Técnica Municipal de Saneamiento, para el periodo 2024;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la acotada normativa, señala que: Las autoridades Administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento Administrativo previstos en esta ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho Administrativo y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;



Que, mediante Resolución Gerencial Administrativa N°67-2023/MPA-GA, de fecha 16 de noviembre del 2023, el artículo primero resuelve: Designar al equipo de trabajo que elabora el Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Acobamba, periodo 2023 – 2025;

Que, mediante Informe N°0144-2024-GA-UP-MPA, de fecha 26 de agosto del 2024, la jefa de la Unidad de Patrimonio solicita modificación de la Resolución Gerencial Administrativa N°67-2023/MPA-GA, a razón que hubo cambios en las unidades de los funcionarios designados

Que, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Acobamba, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2022/MPA y mediante Resolución Gerencial Municipal N° 450-2023/MPA-HVCA de fecha 27 de setiembre del 2023;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Administrativa N°67-2023/MPA-GA, de fecha 16 de noviembre del 2023, en el siguiente sentido:

### DICE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESIGNAR al equipo de Trabajo que elabora el Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Acobamba, periodo 2023 – 2025:

- 
- Lic. Adm. Yoni Quispe Sulcaray, como representante de la Gerencia de Administración.
  - Tec. Jhovv Espeza Molina, como representante de la Unidad de Patrimonio.
  - Lic. Adm. Sabu Sandro Curipaco Cunya, como representante de la Unidad de Abastecimiento.
  - Ing. Juan Silberio Fernández Morales, como representante de la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas.
  - Tec. Julio Cesar Alanya Quispe, como representante de la Unidad de Maquinaria y Equipos.  
(...).

### DEBE DECIR:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESIGNAR al equipo de Trabajo que elabora el Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Acobamba, periodo 2023 – 2025:

- Lic. Adm. Rossill Quispe Huamán, como representante de la Gerencia de Administración.
- Tec. Jhovv Espeza Molina, como representante de la Unidad de Patrimonio.

## Resolución Gerencial Administrativa N° 067-2024/MPA-GA

Acobamba, 27 de agosto del 2024

- c) Lic. Adm. José Antonio Justiniano Huamancayo, como representante de la Unidad de Abastecimiento.
- d) Ing. Juan Silberio Fernández Morales, como representante de la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas.
- e) Tec. Julio Cesar Alanya Quispe, como representante de la Unidad de Maquinaria y Equipos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SUBSISTENTE** todos los demás extremos de la Resolución Gerencial Administrativa N°67-2023/MPA-GA, de fecha 16 de noviembre del 2023.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del equipo de trabajo, que elaboran el Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Acobamba, periodo 2023 – 2025.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** al equipo de trabajo designado el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Directiva N° 00062021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, para la elaboración del Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Acobamba, periodo 2023 – 2025.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ACOBAMBA-HVCA  
Lic. Adm. Rossini Quispe Huamán  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA  
INFORMATICA  
**RECEPCIÓN**  
FECHA: 28 AGO. 2024  
FOLIOS: 02 N° REG: -  
FRMA: / HORA: 12:04pm